

## **Pedido de difusión a la Junta del Departamento del 16/05/2025**

### **NUEVA OBLIGATORIEDAD DE SEMINARIOS PST EN LA CARRERA**

Los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas (PST) tienen como objetivo articular contenidos de la carrera con necesidades y demandas de la comunidad extra universitaria. Sin reducirse a la mera aplicación práctica de contenidos teóricos, los PST proponen una instancia de aprendizaje situado que interpela a "los modos hegemónicos de construcción de conocimiento".

En la última adecuación de los Planes de Estudio de las carreras de Filosofía, aprobada en 2024, se estableció de manera retroactiva la obligatoriedad de los Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas (PST) para todo el estudiantado, reglamentada en las Resoluciones N°520/10 del Consejo Superior y N°172/14 del Consejo Directivo. Esta obligatoriedad es una medida de la UBA que afecta a todas sus facultades y carreras. La adecuación de los Planes no hizo más que ponerla en vigencia. Esta situación generó como efecto negativo una demora en la tramitación de títulos para distintos estudiantes de la carrera que no cumplían con esta nueva obligatoriedad.

En la Junta Departamental del 21 de febrero del 2025, la Mayoría estudiantil en la Junta de Filosofía pidió que se implemente un mecanismo que permita eximir de este requisito a todos los estudiantes o al menos a quienes ya cuenten con 3 seminarios cursados, por ejemplo, con la acreditación de uno de ellos como equivalente al seminario PST exigido.

A partir de esto y luego de varias gestiones con el Departamento, la Secretaría Académica de la Facultad y, a través de ella, con el Rectorado de la Universidad, el 24 de abril el Consejo Superior llegó a una resolución general sobre la obligatoriedad de los PST, establecida en las resoluciones (CS) 346/2025 y 347/2025, que detallan lo siguiente:

#### **Artículo 1**

Se considerará cumplido el requisito del Seminario de Prácticas Socioeducativas Territorializadas para aquellos estudiantes regulares de la carrera de Filosofía (Profesorado y Licenciatura) que, al cierre del ciclo lectivo 2024, hayan aprobado o regularizado los espacios curriculares 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del plan de estudios vigente según las resoluciones (CS) N° 6454/2017 y N° 6455/2017 (según corresponda).

#### **Artículo 2**

Se establece que la fecha de egreso de los estudiantes comprendidos por el Art. 1 será la correspondiente a la aprobación de su último requisito del plan de estudios.

En el artículo 1, la resolución establece que, para que se nos tome como aprobado el Seminario PST, es necesario tener al menos regularizadas las materias y los seminarios del tramo electivo del Ciclo de Formación Orientada (Lic.) y/o Específica (Prof.) hasta el 2024. Este es el tramo donde se establece un mínimo de 3 y un máximo de 5 seminarios junto con un mínimo de 1 y máximo de 3 materias, sumando entre seminarios y materias un total de 6 asignaturas. Por ende, quienes tengan regularizadas las materias y los seminarios suficientes para completar este Tramo hasta la cursada del 2do cuatrimestre del 2024 (y luego aprueben esas asignaturas antes de su vencimiento), no tendrán el requisito obligatorio de aprobar un

seminario PST para recibirse. Esta convalidación del requisito del seminario PST es automática y no requiere que el estudiante inicie un trámite solicitando la equivalencia.

Si en el primer cuatrimestre o en el bimestre de verano de 2025 regularizaron la última asignatura necesaria para completar el requisito establecido en la resolución, consulten con el Departamento para ver su caso en particular.

El artículo 2 tiene la finalidad de evitar que se cambie el año de graduación de 2024 a 2025 para los casos de titulaciones demoradas con motivo de esta nueva obligatoriedad, evitando así también un impacto negativo, por ejemplo, en algunas convocatorias de becas.